

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

4999 *Acuerdo de 22 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se declara el oficio de elaboración de albarcas como bien de interés cultural etnográfico inmaterial.*

Mediante Resolución de la Directora General de Cultura, de 2 de agosto de 2017, se incoó expediente para la declaración del oficio de elaboración de albarcas como bien de interés cultural etnográfico inmaterial.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

El Servicio de Patrimonio Cultural, como órgano instructor del expediente, insta a esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte a proponer la declaración del bien mencionado, haciéndole constar que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la incoación del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

Proceder a la declaración del oficio de elaboración de albarcas como bien de interés cultural etnográfico inmaterial. En el anexo que acompaña al presente acuerdo se detalla la descripción del bien.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma al Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Santander, 22 de marzo de 2018.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Rafael Ángel de la Sierra González.

ANEXO

Descripción del bien

De entre los oficios ligados a la artesanía de la madera en Cantabria, el de albarquero tuvo una importante relevancia en el pasado, como consecuencia de la idoneidad de este tipo de calzado para transitar por los terrenos húmedos y embarrados, manteniendo aislados los pies y evitando que se ensuciaran en ciertas labores agropecuarias.

Aunque su uso estuvo implantado antaño en toda la región, desde hace décadas ha quedado relegado a zonas rurales y de economía ganadera, en donde se custodian todavía ciertas costumbres de la tradición.

Si bien el zueco fabricado en madera, de forma artesanal, y de una sola pieza aparece en otros países y otros lugares de la cornisa Cantábrica de la Península Ibérica, donde las condiciones del clima han favorecido su uso, ciertas tipologías de este calzado pueden considerarse propias de Cantabria, como las «carmoniegas», del «garbanzo» o del «picu entornao», consecuencia todas ellas de ciertas especificaciones en las comarcas de fabricantes de aperos y calzado de madera.

En ocasiones la fabricación de la albarca exigía estancias en el monte para talar y preparar la madera con la que confeccionarlas. En la manufactura se emplea la madera todavía verde, siendo las más utilizadas las procedentes de abedul, alisa, haya y nogal,

entre otras. Los mejores tajos son los procedentes de la parte más cercana al pie del tronco del árbol.

La complicada manufactura hace que la elaboración de la albarca sea un proceso lento. Desde la tala del árbol a la última ejecución de los remates ornamentales de las albarcas se genera un hacer artesanal, en un complejo proceso productivo original.

Hoy en día aún se conserva el saber hacer albarcas en varias comarcas de Cantabria. Se trata de una actividad desarrollada por los hombres. El albarquero elabora el calzado para uso propio y el de su familia y, como complemento a su economía, comercializa el producto, generalmente bajo encargo directo. La bibliografía etnográfica del siglo XX registró la memoria conservada entre los albarqueros de mayor edad sobre el proceso de elaboración de albarcas. La transmisión de este saber artesano se realiza oralmente y mediante la contemplación de la práctica. No se trata de un oficio reglado, sino de una manifestación de la artesanía popular, identificada por la creatividad, que se transmite entre familiares o allegados.

El oficio de albarquero contempla tanto las labores de creación como las de mantenimiento de este calzado, principalmente con la reposición de los tres tacos o soportes inferiores, dos delanteros y uno posterior.

Insértese en el «Boletín Oficial del Estado», el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, por el que se procede a la declaración del oficio de elaboración de albarcas como bien de interés cultural etnográfico inmaterial.

Santander, 26 de marzo de 2018.—El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Francisco Fernández Mañanes.